bles,

Resuelvo:

1 Autorizar la modificación de tarifes siguiente:

Cuota de consumo: (euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 10 m3 / mes (de 0 a 30 m3/ trimestre) 0,510860
Bloque 2: exceso de 10 hasta 40 m3 / mes (exceso de 30 hasta 120 m3/ trimestre) 0,570961
Bloque 3: exceso de 40 hasta 100 m3/ mes (exceso de 120 hasta 300 m3/ trimestre) 0,661113
Bloque 4: exceso de 100 hasta 200 m3/ mes (exceso de 300 hasta 600 m3/ trimestre) 0,781316
Bloque 5: exceso de 200 m3/mes (exceso de 600 m3/ trimestre) 0,871468

Cuota de servicio: (euros/abonado/mes)
Viviendas 6,266098
Hoteles, por plaza 1,322226
Bares y restaurantes 18,798294
Comercios 6,266098

Mantenimiento de contadores 0,751265
Derechos de conexión 120,2024

2 En contra de esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Comercio, Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

3 Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears

Palma, 2 de febrero de 2006

El director general de Comercio
Francesc Tutzó Rucosa

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 2741

Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 14 de febrero de 2006, por la que se modifica la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones para actuaciones en caminos rurales de los municipios de las Illes Balears

Con fecha 30 de julio de 2005, se publica en el BOIB nº 113, la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones para actuaciones en caminos rurales de los municipios de las Illes Balears, con el objetivo de potenciar aquellas inversiones en infraestructuras que mejoren o faciliten la producción agraria, el mantenimiento y la consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales, que garanticen una mejor explotación del potencial intrínseco actual y el mantenimiento y fomento de los sistemas agrarios, cuya corrección de errores fue publicada en el BOIB nº 130, de 3 de septiembre de 2005.

Atendiendo a la finalidad de las citadas subvenciones y a la demanda existente, se estima conveniente prestar un mayor apoyo a su ejecución, siendo necesario para ello incrementar la dotación económica inicialmente asignada a las mismas, estableciendo como anualidades de imputación del gasto los años 2006 y 2007, dado que el procedimiento no ha sido aún resuelto.

Por otro lado, mediante el Decreto 64/2005, de 10 de junio, se crea el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), señalando en su artículo 2.a, que el FOGAIBA tiene por objeto ejecutar la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, incluidas las derivadas de la Política Agrícola Común y de los fondos procedentes del Instrumento Financiero de la Orientación de la Pesca, de las medidas de desarrollo rural y de otros regímenes de ayudas previstos por la normativa de la Unión Europea.

En base a ello, se dicta la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 (BOIB nº 195, de 30 de diciembre de 2005), en la que se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006, regulando en la misma una serie de aspectos relativos a las actuaciones transitorias de los procedimientos en vigor.

En el artículo 3 de la mencionada Orden se establece que el FOGAIBA deberá proseguir los expedientes administrativos derivados de convocatorias abiertas o finalizadas, ya sean anuales o plurianuales, pudiendo realizar, con el objeto de dar cumplimiento a los fines perseguidos con las citadas líneas —así como facilitar y mejorar su ejecución— la modificación de las convocatorias realizadas.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el Decreto 9/2006, de 10 de febrero, de encomienda de gestión en materia de fomento, inversiones y actuaciones en los sectores agrario y pesquero de las Illes Balears, se dicta la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 13 de febrero de 2006 (BOIB nº 22, de 14 de febrero de 2006), de aplicación del mismo, en cuyo artículo 2.2 se dispone la encomienda a la empresa SEMILLA,S.A., del pago de determinadas líneas de ayudas y subvenciones cuya gestión ha asumido el FOGAIBA.

En base a ello, procede llevar a cabo las modificaciones necesarias con el fin de incrementar la dotación establecida a tales efectos, redistribuir las anualidades de gasto, así como para adecuar dicha convocatoria a la estructura de la estructura organizativa y funcional del nuevo órgano gestor.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director Gerente del FOGAIBA, y en virtud de las facultades que tengo conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero
Modificar el apartado tercero, el punto 1 b) del apartado séptimo, el apartado octavo y los puntos del 3 al 5 del apartado decimoquinto de la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones para actuaciones en caminos rurales de los municipios de las Illes Balears (BOIB nº 113, de 30 de julio de 2005), quedando redactados como a continuación se expone: